

Preguntas Frecuentes (FAQ) — Implementación RINE —

Documento ordenado conforme estructura de la
Resolución RESO-2026-60-GDEBA-MAMGP.

Preguntas frecuentes

BLOQUE 1 — MARCO GENERAL

1. ¿Qué es RINE?

RINE significa Residuos Industriales No Especiales.

Se trata de residuos generados por industrias que no se encuentran alcanzados por:

- Ley de Residuos Especiales;
- Ley de Residuos Patogénicos;
- Ley de Residuos Sólidos Urbanos.

Corresponden a residuos provenientes de procesos industriales, mantenimiento, limpieza, transformación, utilización o consumo dentro de una actividad industrial.

2. ¿Cuál es el número de la Resolución que regula RINE?

La norma que crea el régimen es la:
RESO-2026-60-GDEBA-MAMGP

Publicada el 15 de abril de 2026.

Se adjunta Resolución con sus correspondientes Anexos.

3. ¿Cuándo entra en vigencia la Resolución?

La Resolución entra en vigencia a los tres meses desde su publicación en el Boletín Oficial, 15.07.26.

BLOQUE 2 — DEFINICIONES

4. ¿Qué se considera un Residuo Industrial No Especial?

- Residuos industriales no especiales: son aquellos elementos, objetos o sustancias en estado sólido o semisólido, y líquidos o gaseosos contenidos en un recipiente, que se generan en una industria provenientes de áreas de procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento de la actividad industrial del cual su poseedor, productor o generador no pueda utilizar, se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo, y que no se encuentran alcanzados por las Leyes N° 11,720, N° 11,347 y N° 13.592.

- no es peligroso;
- no es patogénico;
- no es RSU; (asimilables a domiciliarios: comedor, oficina)
- requiere gestión ambiental diferenciada.

5. ¿Qué son los residuos espejo?

Son residuos que podrían ser especiales o no especiales, codificados en el “Catálogo de Residuos No Especiales”, conforme Resolución N° RESO-2025-114-GDEBA-MAMGP.

<https://www.ambiente.eba.bob.ar/sites/default/files/Resoluciones%20114-20250/20Anexo%200/C30/BAnico%20cat%C3%A1logo%20de%20Residuos%20no%20Especiales.pdf>

Hasta tanto el generador demuestre técnicamente que no son especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° B06/97 y su modificatorio 650/11 reglamentarios de dicha norma, deberán gestionarse como residuos especiales.

6. ¿Qué residuos quedan fuera de RINE? Quedan excluidos:

- residuos especiales (Ley 11.720)
- residuos patogénicos (Ley 11.347)
- residuos sólidos urbanos (Ley 13,592)
- residuos regulados por normativa específica.

BLOQUE 3 — OBLIGACIONES DEL GENERADOR

7. ¿Quién debe inscribirse en RINE?

Todo generador industrial que produzca residuos industriales no especiales.

8. ¿Dónde deben inscribirse los generadores?

En el Registro Provincial de Generadores de Residuos Industriales No Especiales, que va a estar en la Web (Portal de Trámites del Ministerio de Ambiente), a partir de la entrada en vigencia de la norma.

9. ¿Cómo es la inscripción?

La obligación de inscripción no está determinada por la cantidad generada, sino por la naturaleza del residuo y su origen industrial y se realiza por sistema, a través del portal web del Ministerio de Ambiente, mediante la carga de la siguiente información:

- datos societarios;
- actividad;
- residuos generados;
- cantidades;
- transportista;
- tratamiento y o disposición final.

10. ¿Habrá tasas anuales?

No habrá tasas en la inscripción.

11. ¿Se debe presentar declaración jurada?

Sí. Todos los generadores deberán presentar: declaración jurada anual.

12. ¿Qué debe contener la declaración jurada?

La declaración jurada deberá informar:

- residuos generados;
- cantidades;
- acreditar gestión (manifiestos y certificados de tratamiento y / o disposición final de RINE)
- residuos almacenados

13. ¿Una empresa puede quedar en más de un registro? Sí. Puede coexistir en:

- RSU / Destino Sustentable.

- RINE, excepto APTOS DESTINO SUSTENTABLE
- Especiales;

14. ¿Qué pasa si una empresa no se inscribe? Puede generar:

- incumplimiento normativo;
- sanciones (en el marco de la Ley 11.459);
- imposibilidad de acreditar gestión.

BLOQUE 4 — DESTINO SUSTENTABLE

15. ¿Qué pasa con los residuos aptos para destino sustentable?

Los residuos catalogados como apto destino sustentable por la Resolución N° 114/2025 deben gestionarse con operadores habilitados bajo Resolución 44/21 ante la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular.

16. ¿Qué ocurre si no existe destino sustentable disponible para una determinada categoría de residuos?

Se deberá aplicar la jerarquía de gestión prevista en el artículo 4 de la Resolución N°60/26.

BLOQUE 5 — ALMACENAMIENTO

17. ¿Cuánto tiempo se pueden almacenar los residuos? ¿Puede ampliarse dicho plazo? Hasta un año.

Sí, puede ampliarse el plazo, debiendo acreditar justificación técnica.

BLOQUE 6 — TRANSPORTE

18. ¿Quién puede transportar los Residuos Industriales no especiales alcanzados por la Resolución N° 60/26?

Solo transportistas habilitados en el marco de la Resolución N° 63/96

19. ¿Qué documentación acompaña el transporte?

Debe utilizarse manifiesto oficial establecido en la Resolución N° 188/12.

BLOQUE 7 — OPERADORES

20. ¿Qué es un operador RINE?

El Operador RINE, excepto los aptos Destino Sustentable, es quien presta servicios a terceros de:

- reciclado/ recuperación
- valorización;
- tratamiento;
- disposición final;

21. ¿Dónde deben registrarse los operadores?

En el Registro Provincial de Operadores de RINE, dependiente de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos, excepto los aptos destinos sustentables.

22. ¿Los operadores de otra jurisdicción deben inscribirse?

Sí, todos los operadores de otra jurisdicción que traten residuos generados en la Provincia de Buenos Aires.

23. ¿Qué requisitos debe cumplir un operador? Debe contar con:

- Inscripción en el Registro de tecnologías de RINE con excepción de los aptos destinos sustentables y su permiso de uso.
- Inscripción en el Registro de Operadores de RINE, exceptos los aptos destinos sustentables.
- Presentar DDJJ anual conforme lo establecido en el ANEXO IV de la Resolución

24. ¿Qué certificado entrega el operador?

Debe emitir: Certificado de Tratamiento y/o Disposición Final de RINE con excepción de los aptos destinos sustentables, conforme Anexo V de la Resolución.

25. ¿Cuándo debe entregarse ese certificado? Dentro de los 30 días de efectuada la operación.

26. ¿Qué pasa con tecnologías ya registradas en 367/10?

Tienen 6 meses para solicitar la homologación en el Registro de Tecnologías de RINE excepto los aptos destinos sustentables.

27. ¿Qué se debe presentar para solicitar la homologación?

Una nota de solicitud de homologación firmada por un responsable técnico y titular o apoderado de la firma debidamente acreditado debiendo detallar las categorías de residuos que fueron inscriptas, adecuándolas al nuevo catálogo de residuos no especiales establecido por Resolución N° RESO 2025 114 GDE-BA MAMGP.

28. ¿Qué pasa si no homologan? No podrán operar residuos RINE.